

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (y D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Roque Valiente pidiendo que se indulte á su hijo Roque Valiente, de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Murcia le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la causa determinante del delito y la forma en que se cometió:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de doce años y un día de reclusión impuesta á Roque Valiente Fernández por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Cuarta sección.

Número 240.

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

Aviso.

Ignorándose el domicilio del soldado José Escudero Martín, que procedente del Regimiento Fijo de Cuta, fué licenciado por inútil en fin de Septiembre de 1855; se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en las

oficinas de este centro para enterarle de un asunto urgente.

Murcia 8 de Agosto de 1887.—D. O. de S. S., el Secretario, Eladio Salvat.

8—2

Quinta sección.

Número 248.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La ley de 1.º del actual publicada en la «Gaceta de Madrid» del 3 y en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 6, establece que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que se hallen en descubierto con el Tesoro público por obligaciones anteriores á 1885-86, quedan obligados á incluir en sus presupuestos de gastos á contar desde el adicional que formen para 1887-88 el crédito necesario para satisfacerlos, por trimestres vencidos, en seis anualidades, sin que en ningún caso pueda exceder dicho crédito del quince por ciento de sus presupuestos anuales de ingresos, entendiéndose en este caso prorrogado el plazo hasta la extinción de los débitos y que las Corporaciones que hayan incluido en sus presupuestos ordinarios para el actual año económico la totalidad de sus descubiertos con el Tesoro, podrán optar á las ventajas de dicha ley, bien pagándolos al contado con la condonación que otorgan, ó bien entendiéndose limitada la consignación del total de la deuda, á la sexta parte ó al quince por ciento de los ingresos según los casos.

Establece también que las Corporaciones que satisfagan antes del 30 de Junio de 1888 la totalidad de sus atrasos por contribuciones, Rentas é Impuestos, obtendrán la bonificación del cincuenta por ciento por los correspondientes hasta fin del presupuesto de 1874 á 75 y del veinticinco por ciento por los contraídos durante los presupuestos de 1875 á 76 al de 1884-85 inclusive, á cuyo fin podrán disponer de las inscripciones intransferibles de Deuda perpétua al cuatro por ciento procedentes de sus bienes enagenados y de los capitales de estas procedencias que tengan en la Caja general de Depósitos, entendiéndose que no podrán usar del derecho que les concede

el art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855 mientras se hallen en descubierto con el Tesoro.

La importancia de dicha prescripción legal por los notables beneficios que dispensa á las Corporaciones deudoras y por las facilidades que les concede para el pago de sus descubiertos, exige que los Ayuntamientos de esta provincia fijen en ella su consideración, examinando el medio más conveniente de llegar en breve plazo á la extinción completa de sus débitos á favor del Tesoro con ventaja de los intereses municipales. en su consecuencia, he acordado encargar á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se sirvan disponer que en la primera sesión ordinaria que estas Corporaciones celebren, se dé lectura de la indicada ley y la presente circular, para que concediendo al asunto de que tratan todo el interés que reviste, se examine en tiempo oportuno y con pleno conocimiento de causa el medio más práctico y eficaz de extinguir los débitos con el Tesoro público, utilizando en cuanto sea posible los beneficios que aquella dispensa; para que no se esterilice el espíritu de equidad que la ha inspirado y pueda alcanzar la Hacienda municipal la mayor suma de las ventajas que concede la repetida prescripción legal.

Murcia 9 de Agosto de 1887.—Mariano G. Paig Samper.

Sexta sección.

Número 244.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don José María Pina y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bullas.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, ha sido el siguiente.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Se dió cuenta del acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que en el día 1.º del actual había nombrado vigilantes de Orden público á D. Juan López Marsilla y á don

Francisco Fernández Sánchez, cuyas plazas han sido creadas en el presupuesto del ejercicio corriente, con el sueldo anual de 500 pesetas cada uno, y el Ayuntamiento quedó enterado.

También manifestó el referido señor Alcalde, que en el mismo día 1.º del actual había nombrado guardas rurales á D. Vicente Sánchez Sánchez y D. Pedro Muñoz Oliver, en sustitución de D. Francisco Fernández Sánchez que ha pasado á ocupar la plaza de vigilante, y de D. Antonio Sánchez Fernández que ha renunciado el cargo.

Seguidamente se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para que ordene los pagos de años anteriores consignados en presupuesto y con especialidad los que proceden del año 1886-87.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Se dió cuenta del acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del art. 66 y siguientes de la ley Municipal, que dispone la forma de llevar á efecto la división del distrito en secciones para el sorteo de asociados que han de componer la Junta municipal en el presente año económico, y en su vista el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente y á los Concejales D. Joaquín Puerta López y D. Esteban Egea López, para que con asistencia del Secretario de la Corporación, procedan á la formación de secciones que han de preceder al sorteo para el nombramiento de la referida Junta, que no podrán ser menos de cinco; procurando uniformar las clases, ya sea por calles, barrios ó en otra forma para la más equitativa distribución, haciéndose constar este acuerdo en el expediente de su razón, para los efectos correspondientes.

Por el señor Alcalde Presidente, se manifestó que por varios vecinos de esta localidad, se vienen produciendo quejas contra el Médico-Cirujano titular D. Antonio Rojo y Bruño, por faltas de celo en el ejercicio de su cargo, las cuales desgraciadamente vienen redundando en perjuicio de la humanidad doliente, por cuya razón era de parecer se acordase la separación de este funcionario si la Corporación lo estima procedente; que el nombramiento de este funcionario se hizo en

25 de Junio de 1882 por el Ayuntamiento de aquella época, sin tenerse en cuenta el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873, por cuya razón adolece de un vicio de nulidad este nombramiento por falta de competencia en la Corporación municipal, y que con arreglo al caso 1.º del artículo 169 de la ley municipal decretaba la suspensión del referido acuerdo y lo someta á la deliberación de esta Corporación para los efectos correspondientes. Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Presidente y

Resultando: Que el Médico Cirujano D. Antonio Royo y Bruño, fué nombrado por el Ayuntamiento en 25 de Junio de 1882, sin asociarse para ello á los vocales de la asamblea de contribuyentes, como dispone el art. 9.º del reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre ya citado.

Resultando: Que en el mes de Agosto del expresado año 1882, se contrató este Médico para servir la titular por cuatro años que fenecieron en igual fecha de 1883.

Considerando: Que los Ayuntamientos por sí solos carecen de competencia para hacer nombramientos en funcionarios destinados á servicios profesionales, y que esta Corporación debió practicar el expresado nombramiento en unión con la asamblea de asociados y no de la manera potestativa que lo hizo.

Considerando: Que por Real orden de 31 de Marzo de 1877, se declaró que estuvo bien separado de su cargo por el Alcalde con aprobación del Ayuntamiento un Médico Cirujano titular cuyo nombramiento no había sido hecho con atemperancia á las disposiciones vigentes.

Considerando: Que en nuestra legislación civil existe un principio universal de derecho que dice «lo que es vicioso desde su origen no puede convertirse con el trascurso del tiempo». Al presente caso es aplicable este principio por tratarse de un nombramiento ó acuerdo que en su forma y en su fondo envuelve un vicio de nulidad.

Considerando: Que el nombramiento hecho á favor de D. Antonio Royo y Bruño, adolece de condiciones legales.

Considerando: Que aun en el supuesto caso de que este nombramiento revistiese todas las formas de legalidad exigida por la legislación vigente siempre estaría bien hecha la separación de este funcionario por haber espirado el plazo de su contratación y que la continuación en su destino después de la fecha del mes de Agosto de 1886 debe considerarse como interina, puesto que no ha vuelto á anunciarse nuevo concurso á la vacante de esta plaza, ni por consiguiente ha podido atemperarse al art. 9.º del reglamento de partidos médicos ya citado. Por todo lo expuesto se acordó por unanimidad separar del cargo de Médico Cirujano titular de esta villa, al expresado don Antonio Royo y Bruño, disponiendo al propio tiempo se comunique este acuerdo á la Junta de asociados para que disponga declarar la vacante de esta plaza en armonía con lo que dispone la legislación del ramo.

Acto seguido y á instancia de varios concejales, se acordó nombrar Depositario de los fondos del Pósito de esta localidad á D. Ginés Sanchez Valera, por estar suspendido el concejal que desempeñaba estas funciones D. Bartolomé Fernández Sánchez.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Por el Secretario de esta Corporación, se dió cuenta del extracto de las sesiones de la misma, correspondiente al mes de Junio último para remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia con objeto de que disponga su inserción en el *Boletín oficial* y se acordó prestarle su aprobación.

Acto seguido se dió cuenta del dictamen emitido por la comisión nombrada en la sesión ordinaria del día veintiseis de Junio último, sobre la paret que trata de edificar en esta huerta, partido de la puerta del Cura, D. Antonio Marsilla Gil, de esta vecindad, contiguo á la acequia principal de este pueblo, el cual consiste en que siempre que el solicitante deje una anchura de ochenta y cinco centímetros en el quijero de la referida acequia para no obstruir el paso á las personas que necesiten pasar por dicho sitio, puede desde luego edificar sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento acuerde más procedente en el asunto de que se trata. Enterado el Ayuntamiento y después de una detenida y animada discusión acordó aprobar el referido dictamen disponiendo se haga saber al interesado este acuerdo para los efectos correspondientes.

También se acordó abonar con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto adicional de 1886-87 la cantidad de trescientas ochenta y ocho pesetas á D. Luis Valera para que pague á los interesados en el terreno del cementerio en concepto de indemnización por la expropiación hecha á los mismos y que lo son D. José Portero, D. Mateo López Fernández, don Francisco Sánchez Diago y D.ª Juana Martínez Fernández, todos de esta vecindad.

También se acordó abonar cien pesetas á D. José María Artero, con cargo al capítulo correspondiente por la confección del repartimiento formado para pago de la guardería rural correspondiente al año de 1886-87.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones que las mismas contienen y se acordó el más exacto y puntual cumplimiento.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia de este partido fecha veintinueve del actual, manifestando lo siguiente:

«En el sumario que me hallo instruyendo sobre distracción de fondos y exacciones ilegales por virtud del expediente gubernativo instruido por delegación del Sr. Gobernador civil

de la provincia, se ha dictado auto con esta fecha declarando procesados y acordando la suspensión de los cargos que ejercen al Alcalde D. Joaquín Carreño Góngora y los Tenientes concejales y Secretario del Ayuntamiento de que aquel era Presidente D. Juan Reales Puerta, D. Francisco Fernández Sánchez, D. José García Alonso, don Esteban Egea Pérez, D. Bartolomé Fernández Sánchez, D. José Egea Rodríguez, D. Ramon García Sánchez, D. Francisco Fernández González, don Tomás López Egea, D. Francisco Fernández Serrano, D. Antonio Egea Valera, D. Juan Fernández Sánchez y D. José María Artero. Lo que además de poner con esta fecha en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia lo participo á usted á los efectos consiguientes.»

Del mismo modo se acordó reclamar de la Administración de Hacienda de la provincia, cuarenta pliegos de papel de multas municipales de á una peseta cada uno, y veinte pliegos de á cincuenta céntimos de la misma clase de papel para atender al servicio de esta localidad.

Acto seguido se acordó abonar á la Administración de Hacienda de la provincia, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal la cantidad de cincuenta pesetas cada trimestre del año económico actual por el descuento de los empleados de este municipio con objeto de que no se les descuenta cantidad alguna de sus haberes toda vez que con la expresada suma queda satisfecha la referida Administración del impuesto de que se trata durante el año económico actual.

También se acordó proceder por la vía de apremio, al cobro de la cantidad de ciento veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos que se halla adeudando D. Julián Bermudez, por el recargo del cincuenta por ciento, impuesto sobre las cédulas personales de esta localidad, correspondientes al pasado año de 1884-85.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones que los mismos contienen y se acordó dar á las mismas, el más exacto y puntual cumplimiento.

Extraordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Se dió lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la presente sesión era para proceder al sorteo de asociados de entre los contribuyentes de las cinco secciones en que se halla dividido este término municipal, los cuales han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal durante el año económico actual. En seguida se dió lectura de los contribuyentes que figuran en cada sección y verificado el sorteo con las formalidades prescritas en el artículo y siguientes de la ley municipal dió el siguiente resultado.

Primera sección.

D. Antonio Fernández Saez.
José María Escamez López.
Antonio Marsilla Gil.
Miguel Rubio Campoy.

Segunda sección.

D. Isidro Marsilla González.
Juan Pedro Espín Espín.
Damian Guirado Valera.

Tercera sección.

D. Alejandro Sánchez Sánchez.

Cuarta sección.

D. Rodrigo López Fernández.
Tomás Puerta Fernández.

Quinta sección.

D. Antonio Miñano Martínez.
Juan Pedro Sánchez Sandoval.
Alfonso Garcia Gea.

En este estado y habiéndose completado el número de los trece vocales asociados que han de componer la Junta municipal: el Ayuntamiento acordó se publique inmediatamente el resultado de este sorteo: que se notifique á los interesados; y que se les haga saber, que el día cuatro del mes de Agosto próximo debe quedar constituida la expresada Junta para los efectos legales.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta de la dimisión presentada por el alguacil portero de este Ayuntamiento D. Juan Fernández López, la cual ha fundado en el mal estado de su salud, y el Ayuntamiento en su vista acordó admitir la expresada dimisión y nombrar en su reemplazo á D. Pedro López González, con el sueldo anual de doscientas setenta y cinco pesetas con que figura en el presupuesto.

Acto seguido se acordó nombrar recaudador de los repartimientos especiales para pago de la guardería rural correspondientes á los años de 1884-85, 1885-86 y 1886-87 á D. José Sánchez Valverde, con el premio de 3 por 100 de recaudación.

Por el Sr. Presidente se manifestó que según consta á esta Corporación no ha podido darse posesión en primero del mes actual á los concejales electos en el mes de Mayo último, por no haberse resuelto la consulta hecha al Sr. Gobernador civil de la provincia, en 27 de Junio próximo pasado.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y de las disposiciones que los mismos contienen y se acordó su más exacto y puntual cumplimiento.

Después de esta sesión se ha dado cuenta del presente extracto y ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal.

Bullas 8 de Agosto de 1887.—José María Pina.—V.º B.º: José María Carreño.

Número 249.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Julio próximo pasado.

Sesión inaugural del día 1.º

Se posesionaron en sus cargos de Alcalde y Concejales respectivamente, á D. Julián Pagán Ayuso, y señores

que se hallaban presentes de los elegidos para el bienio de 1887-89.

Se nombraron y quedaron posesionados en sus cargos los diez señores Tenientes de Alcaldes y dos Síndicos, para el expresado bienio de 1887-89.

Se acordó se celebren las sesiones á las cinco de la tarde de los sábados de cada semana.

Y consignar un voto de gracias para el Sr. Marín Baldo, Alcalde anterior.

Sesión del día 4.

Se aprobó el nombramiento de Alcaldes de barrio.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Ordenar á Josefa López Arques, levante un puente que ha construido sobre la cola del Riacho, y destruya una bardiza situada en la confrontación de su casa.

Admitir á D. Antonio Asensio, la renuncia de médico titular del 4.º distrito rural.

El pago de gratificaciones á la Brigada de Zapadores, por el conato de incendio del 26 de Junio último, en la rueda de un hilador.

Conceder tres meses de prorrogación á D. Antonio Hernández Crespo, para dejar terminados los trabajos de instalación para la conducción de aguas potables.

Consignar la fecha de la inauguración de tan importantísima mejora que tuvo lugar el día de S. Pedro, 29 de Junio último.

Fijar en diez el número de comisiones permanentes y de los individuos de que cada una ha de componerse, designándole á cada una, los negociados en que han de entender.

Elegir asimismo el número de individuos para secciones de quintas.

Designar del propio modo los individuos que han de formar las comisiones especiales.

Autorizar al Sr. Alcalde para resolver respecto al suministro de medicamentos á enfermos pobres.

Autorizar también al Diputado á Cortes D. Diego González Conde, para ultimar en Madrid las cuestiones relativas al Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

Sesión del día 11.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Desestimar, por estar interpuestos fuera de término, los recursos de alzada de Juan Bautista Pérez y Antonio Vigneras Fructuoso, contra un fallo del Consejo de Hombres Buenos.

Autorizar á la comisión de policía Rural, para practicar y abonar las operaciones que sean necesarias al objeto de comprobar las hechas y razones alegadas por el contratista de las obras del puente de Beniaján sobre el Reguerón, y por su resultado proponer lo que crea más procedente.

Conceder permisos para obras particulares.

Que la Comisión de policía Urbana procure se realicen los dos pensamientos de monumento y fuente en la Plaza de Belluga, en uno solo.

Instalar una fuente en la Plaza de Santo Domingo, además de las que se tiene acordado establecer.

Manifestar á los vecinos moradores de casas contiguas á la carretera de

Castilla, que tan luego como la Corporación pueda disponer de más carros de riego, se verificará el de el trayecto que han solicitado.

Señalar un plazo de tres meses para colocar canalones para la derivación de aguas lluvias en las casas cubiertas de tejado.

Desestimar la solicitud de D. Diego Alemán, sobre modificación de la línea acordada en la calle de Saavedra Fajardo; y no haber por tal razón, lugar, á lo reclamado ad cautelam por don Rafael Lario.

Declarar resuelto el incidente sobre cobro de derecho de degüello de reses, por hallarse dispuesto el contratista á cobrarlos en metálico.

Informar al Sr. Gobernador, procediendo desestimar la instancia del Procurador D. Juan Antonio Soriano, en nombre de D. Antonio Crespo, sobre posesión de la reuta de Casa madero.

Se aprobó la disposición del señor Alcalde, sobre traslación del Establecimiento escuela de niños del Puente Tocinos, á la nueva casa construida en dicho partido.

Se autorizó al Sr. Alcalde para hacer por administración un acueducto contiguo al Cementerio, que conduzca las aguas al algive de D. José Sandval.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el mes anterior.

Se confirma la prohibición hecha por el Sr. Alcalde de la matanza de cabras en los meses de calor.

Se concedió licencia para ausentarse por tres meses al concejal D. Federico Gómez Cortina.

Se autoriza á la Sociedad Cooperativa de Empleados, para usar el escudo de armas de la ciudad, en los carteles anunciadores de las corridas de toros para feria.

Se admite como vecino á D. Luis Estarriaga y Torres.

Se designa al Concejal Sr. Solís para que represente á este Ayuntamiento en la Junta Cooperativa del Puerto de Torrevieja.

Se acordó encender el gas en el jardín de Floridablanca.

Se autoriza á D. Fermín Figuera, para que ultime en Madrid, las cuestiones relativas al Cementerio de Nuestro Padre Jesús, y que con los antecedentes necesarios se ponga á su disposición el oficial del Negociado señor Daviú.

Se concede licencia por término de tres meses, á objeto de tomar baños, al Concejal Sr. Marín Baldo.

Sesión del día 18.

Se formaron 15 secciones con los contribuyentes, para la renovación de la Junta municipal.

Se acordó desestimar por estar interpuesto fuera de término el recurso de alzada contra un fallo del Consejo de Hombres Buenos, interpuesto por D. Salvador Espín Martínez.

Declarar nulo y notoriamente injusto el fallo del citado Consejo apelado por Antonio García y otros, en juicio con José Zamora Martínez.

Aprobar la línea señalada por la Comisión de Policía Rural, para un muro junto á la rambla de Churra.

Conceder permisos para obras particulares.

Aprobar en definitiva los proyectos de alineación de las calles de Magdalena y Loredo.

Proceder desde luego á la colocación de la fuente en la plaza de Belluga, sin perjuicio de modificarse cuando se construya el monumento.

Oficiar al habilitado de Instrucción pública, haciéndole presentes las razones por que D.ª Manuela Roger, no ha tenido abierta su escuela de S. Benito.

Autorizar al Sr. Alcalde y Comisión del Gobierno Interior, para llevar á efecto la enagenación de troncos y leñas procedentes del repoblado y escarda de árboles.

Autorizar la distribución de las cantidades que obran en poder de la Junta del Cementerio, en la proporción que estime oportuna, entre los acreedores.

El pago de intereses correspondientes al segundo trimestre del 86-87 y 1.º del 87-88, á los accionistas del empréstito para la terminación de las obras del Cementerio.

Autorizar al Sr. Alcalde cuanto juzgue oportuno con objeto de reivindicar terrenos del Cementerio, como también á los Síndicos para el otorgamiento de poderes, si hubiese necesidad de practicar gestiones judiciales.

Aprobar la cuenta de gastos é ingresos ocurridos en el Cementerio desde el 7 al 30 de Junio último.

Consignar un voto de gracias para el Sr. Díaz Cassou por su carta, respecto á la Real orden sobre rescisión del contrato de consumos y devolución de la fianza á D. Lázaro Ballesteros.

Autorizar al Sr. Alcalde, en unión de la persona que á su cualidad de Letrado reuna la de influencia y valimiento, con objeto de gestionar en Madrid varios asuntos referentes á consumos.

Sesión del día 25.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que lleve á efecto varias obras de reparación en la Audiencia de lo Criminal.

Se aprueban algunas variaciones en las obras de un puente sobre el Reguerón en el camino de Beniaján.

Se conceden permisos para obras.

Se acordó anunciar por 20 días en el pueblo de Santomera, la pretensión de D. José Campillo Martínez, de construir una pared de cerramiento en el Barranco Seco, con objeto de oír reclamaciones.

Rectificar la línea de la calle de Saavedra Fajardo, reduciendo la anchura de esta á 6 metros.

Manifestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, que las acciones del empréstito del Teatro, expedidas á favor del difunto Excmo. Sr. Marqués de Camachos, fueron embargadas á petición de el del distrito de Palacio de Madrid, por auto de 9 de Abril último.

Devolver informado al Sr. Gobernador civil, el escrito del Procurador D. Juan Antonio Soriano, en nombre de D. Antonio Crespo, pidiendo se le ponga en posesión de la renta de madero é indemnización de daños y perjuicios.

Considerar como terreno perteneciente á la vía pública el en que está situado el edificio que sirve de tienda

para la Sociedad Cooperativa de empleados.

Aprobar el pliego de condiciones para la contratación de arme y desarme de la feria, y que se haga por subasta.

Estar á lo acordado anteriormente, respecto á la petición formulada de desempeñar el antedicho servicio, mediante á una cantidad alzada por Mariano Barquero y Miguel Martínez.

Autorizar á la Comisión de feria para que sin pasar de lo que produzca lo que se recaude de la feria, se ejecuten los festejos que discrecionalmente juzgue oportuno la mencionada Comisión.

Satisfacer al Sr. Conde del Valle de San Juan el importe del terreno vendido junto al solar que fué de Tesorería de Hacienda.

Conceder licencia al Concejal don Enrique Pagán, para ausentarse de esta capital, por espacio de dos meses; y por 20 días al contador de fondos municipales.

Aceptar la cesión de la acción del empréstito del Cementerio á favor del Ayuntamiento, que poseía D. José Santiago Orts, consignando un voto de gracias por su generosa donación.

Admitir la despedida como vecina de esta ciudad á D.ª Encarnación López Susia.

Interesar de la compañía de ferrocarriles, ampliar la baja en los billetes de viajeros para la próxima feria, desde 1.º al 8 de Septiembre para venida y hasta el 12 para volver, y que la condición no se limite á Chinchilla, no no más allá, hasta donde sea posible.

Autorizar al Presidente de la Comisión de Gobierno interior, para que dentro de lo posible, gaste lo indispensable á objeto de adecentar el salón bajo de sesiones y

Dar las gracias á la Junta Cooperativa del pueblo de Torrevieja, por las deferencias que le han guardado al Concejal Sr. Solís, como representante de esta Corporación.

Murcia 5 de Agosto de 1887.—El Secretario de la Corporación, P. A., Vicente Daviú.—V.º B.º: Soler.

Sesión de 8 de Agosto de 1887.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento aprobarlo, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, de que certifico.—Vicente Daviú.

Número 251.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Antonio Ibañez Albaladejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular, dotada con el haber anual de mil pesetas, la que se proveerá en término de un mes á contar desde el día en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán todas las solicitudes que se presenten acompañadas de los documentos que previene y acrediten las condiciones exigidas en el reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Beniel 10 de Agosto de 1887.—Antonio Ibañez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BLANCA

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	12187	54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11013	40
Cargo.	23200	94
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10877	87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	12323	07

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.					
Productos ordinarios de Propios y comunes.	248	82			248 82
Idem de Montes.	795	60	6188	40	6984 »
Idem de impuestos especiales establecidos.	487	50			487 50
Idem de Beneficencia Municipal.					
Idem de Instrucción pública.					
Idem de Corrección pública.					
Idem de extraordinarios y eventuales.					
Idem de ampliación.					
Idem de resultados de años anteriores por adición.	16420	40	4825	»	21245 40
Idem de recursos para cubrir el déficit.	10310	»			10310 »
Idem reintegros.					
Total cargo.	28262	32	11013	40	39275 72
GASTOS.					
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	7627	07	2355	84	9982 91
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	824	22	276	24	1100 46
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	759	58	568	92	1328 50
Idem 4.º Idem de instrucción pública.					
Idem 5.º Idem de beneficencia.	402	50	137	50	540 »
Idem 6.º Idem de obras públicas.	1051	96	136	87	1188 83
Idem 7.º Idem de corrección pública.	593	60	593	71	1187 21
Idem 8.º Idem de montes.					
Idem 9.º Idem de cargas.	4469	97	1895	89	6365 86
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.					
Idem 11 Idem imprevistos.	315	88	8	»	353 88
Idem 12 Idem ampliación.					
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.			4905	»	4905 »
Idem 14 Idem devoluciones.					
Total data.	16074	78	10877	87	26952 65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Blanca á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Rafael Fernández.
CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Blanca á 30 de Junio de 1887.—El Secretario Contador, Mariano Costa.
—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Molina Cano.

Octava seccion.

Número 250.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE SAN JUAN

Don Federico de Castro y Ledesma,
Juez de Instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita,

llama y emplaza á D. Luis Manresa Fernández, de estos vecinos, de estado viuda, sin ocupación conocida y mayor de edad, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria, en la causa que contra el mismo me hallo

instruyendo sobre falsedad de un documento.

A la vez encargo á las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Murcia á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.— Federico de Castro Ledesma.— El actuario, Miguel Soriano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Clara vg. y Santa Hilaria mr.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Sta. Clara y en las Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.	
		Llegada	Salida.
34 correo	7-45 m.	10-03 m.	12-17 t. á Cartag.
35 id.	12-52 t.	3-12 t.	6-36 m. á Madrid.
233 mixto	11-15 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	5-00 t.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
32 id.	7-40 m.	10-55 m.	10-18 n. á Cartag.
36 id.	3-10 t.	6-44 t.	6-37 n. á Alicante
121 id.	6-00 m.	9-31 m.	2-10 t. á ídem.
123 id.	"	"	12-29 t. á Lorca
122 id.	"	"	8-05 n. á Lorca
1 correo	1-15 t.	3-43 t.	10-53 n. á Lorca
4 id.	7-00 m.	9-30 m.	
2 mixto			
3 id.			

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.